

Doctor

Oscar Eduardo García Gallego

Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali

E.S.D.

Medio de control: Reparación directa
Demandante: Katherine Morales Molina y otros
Demandado: SIRAD SAS y otros
Radicación: 76001333301420190017500

Recurso de reposición y, en subsidio, de apelación

Cordial saludo;

Como apoderado judicial de la sociedad Servicios Integrales de Radiología SAS SIRAD, demandada en el proceso de la referencia, presento recurso de reposición y, en subsidio, recurso de apelación, en contra del auto interlocutorio 423 del 17/08/2022, mediante el cual se rechaza una solicitud de nulidad.



Manifestación inicial

Si bien corresponde a las partes actuar en los procesos con decoro, respeto y lealtad procesal, considero que la investidura de Juez de la república otorga una dignidad que merece un actuar en el mismo sentido en la relación de la judicatura con sus usuarios.

Manifestaciones como las planteadas en la providencia que ahora se recurre, por demás subjetivas, considero que no deben hacer parte de una providencia judicial:

“luego entonces, resulta inviable e injustificados los argumentos esgrimidos por la demandada, **pues lo que se pone en evidencia es el afán de enmendar su propia omisión de contestar la demanda dentro de la oportunidad legal**, recurriendo a peticiones abiertamente improcedentes que riñen con los postulados de la efectiva administración de justicia, tales como los principios de celeridad, economía y lealtad procesal.

Así las cosas, la entidad tuvo la oportunidad de impugnar las decisiones adoptadas por el Despacho y de ejercer su derecho de defensa, sin embargo, **opto por desatender su deber como parte dentro del proceso**, lo cual deviene en improcedente la solicitud de nulidad propuesta.”

Poder para la actuación

En la introducción de la providencia que se recurre se manifiesta que este apoderado judicial carece de poder para actuar en el proceso.

El poder para actuar fue aportado el 17/11/2020 como se evidencia en la constancia de radicación de documento que adjunto emitida por la oficina de apoyo a los juzgados administrativos. De igual forma, puede revisarlo en el expediente digital en donde se ha llamado 06poderRadiologiaSAS1711200.pdf

Aún así, adjunto nuevamente el poder.

Manifestaciones sobre la decisión que niega declarar la nulidad.

1) Sobre la notificación personal realizada por el despacho el 31/01/2020, se manifiesta en el auto lo siguiente:

“En efecto se evidencia que el día 31 de enero de 2020 a las 3:14 P.M. la Secretaría del Despacho efectuó la notificación del auto admisorio mediante mensaje de datos dirigido al correo contador@sirad.org completándose la entrega sin ningún tipo de inconveniente1(Folio 178, doc. 4 del expediente digital)”

Esta afirmación no corresponde a la verdad.

El trámite de notificación realizado por el despacho consta en el archivo digital llamado 04Expedientecl.pdf, en adelante nos referiremos exclusivamente a este archivo y cuando señalemos la página, nos referiremos a la numeración del archivo PDF.

En la página 157 consta el envío por el despacho de la notificación personal:

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI	
De:	Juzgado 14 Administrativo - Valle Del Cauca - Cali
Enviado el:	viernes, 31 de enero de 2020 3:13 p. m.
Para:	valle; procjudadm57@procuraduria.gov.co; 2016-00164-00; snsnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co; ruby.tabares@palmira.gov.co; jamesjuridico@hotmail.com; edwargutierrez@emssanar.org.co; juridica@hrob.gov.co; contador@sirad.org; secretariagerenciarcv@emssanar.org.co
Asunto:	RV: NOTIFICACION DEMANDA 2019-00175-00
Datos adjuntos:	JAC-FT-29 512 RAD 2019-00175.pdf; DEMANDA _compressed.pdf

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Proceso No.: 76001-33-33-014-2019-00175-00

Me permito **NOTIFICARLES PERSONALMENTE** el auto que admitió la demanda de la referencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y la modificación introducida por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) al artículo 199 citado, para lo cual se remite copia digital de **la demanda y el auto admisorio de la demanda.**

Atentamente,

Jhon Fredy Charry Montoya
Secretario

En las páginas siguientes se adjuntan las impresiones del sistema informado sobre la entrega de los correos enviados, confirmándola Para los siguientes correos:

31/01/2020	04Expedientec1c Folio 158, constancia de mensaje entregado al municipio de palmira.
	<p><u>/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI</u></p> <p>De: postmaster@palmira.local Para: ruby.tabares@palmira.gov.co Enviado el: viernes, 31 de enero de 2020 3:55 p. m. Asunto: Entregado: RE: NOTIFICIAON DEMANDA 2019-00175-00 PARTE I</p> <p>El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:</p> <p>ruby.tabares@palmira.gov.co (ruby.tabares@palmira.gov.co)</p> <p>Asunto: RE: NOTIFICIAON DEMANDA 2019-00175-00 PARTE I</p> <p> RE: NOTIFICIAON DEMANDA 2019...</p>
31/01/2020	04Expedientec1c Folio 161, constancia de mensaje entregado al correo jamesjuridico@hotmail.com
	<p><u>/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI</u></p> <p>De: postmaster@outlook.com Para: jamesjuridico@hotmail.com Enviado el: viernes, 31 de enero de 2020 3:14 p. m. Asunto: Entregado: RV: NOTIFICIAON DEMANDA 2019-00175-00</p> <p>El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:</p> <p>jamesjuridico@hotmail.com (jamesjuridico@hotmail.com)</p> <p>Asunto: RV: NOTIFICIAON DEMANDA 2019-00175-00</p> <p> RV: NOTIFICIAON DEMANDA 2019...</p>
31/01/2020	04Expedientec1c Folio 162, constancia de mensaje entregado al correo snsnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co

	<p><u>/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI</u></p> <p>De: postmaster@outlook.com Para: jamesjuridico@hotmail.com Enviado el: viernes, 31 de enero de 2020 3:14 p. m. Asunto: Entregado: RV: NOTIFICIAON DEMANDA 2019-00175-00</p> <p>El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:</p> <p>jamesjuridico@hotmail.com (jamesjuridico@hotmail.com)</p> <p>Asunto: RV: NOTIFICIAON DEMANDA 2019-00175-00</p> <p></p> <p>RV: NOTIFICIAON DEMANDA 2019...</p>
<p>31/01/2020</p>	<p>04Expedientec1c Folio 163, constancia de mensaje entregado al correo projudadm57@procuraduria.gov.co</p>
	<p><u>/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI</u></p> <p>De: postmaster@procuraduriagovco.onmicrosoft.com Para: projudadm57@procuraduria.gov.co Enviado el: viernes, 31 de enero de 2020 3:14 p. m. Asunto: Entregado: RV: NOTIFICIAON DEMANDA 2019-00175-00</p> <p>El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:</p> <p>projudadm57@procuraduria.gov.co (projudadm57@procuraduria.gov.co)</p> <p>Asunto: RV: NOTIFICIAON DEMANDA 2019-00175-00</p> <p></p> <p>RV: NOTIFICIAON DEMANDA 2019...</p>
<p>31/01/2020</p>	<p>04Expedientec1c Folio 164, constancia de mensaje entregado al correo notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co</p>

	<p><u>/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI</u></p> <p>De: Mail Delivery System <MAILER-DAEMON@minsp-im01.minsalud.local> Para: notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co Enviado el: viernes, 31 de enero de 2020 3:14 p. m. Asunto: Retransmitido: NOTIFICIAON DEMANDA 2019-00175-00</p> <p>This is the mail system at host minsp-im01.minsalud.local.</p> <p>Your message was successfully delivered to the destination(s) listed below. If the message was delivered to mailbox you will receive no further notifications. Otherwise you may still receive notifications of mail delivery errors from other systems.</p> <p>The mail system</p> <p><notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co>: delivery via</p> <p style="text-align: center;"> Message Headers</p> <p>localhost[127.0.0.1]:10025: 250 2.0.0 Ok: queued as 2F67A12A08C</p>
31/01/2020	04Expedientec1c Folio 165, constancia de mensaje entregado al correo edwargutierrez@emssanar.org.co y secretariagerenciarcv@emssanar.org.co
	<p><u>/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI</u></p> <p>De: Microsoft Outlook Para: edwargutierrez@emssanar.org.co; secretariagerenciarcv@emssanar.org.co Enviado el: viernes, 31 de enero de 2020 3:14 p. m. Asunto: Retransmitido: RV: NOTIFICIAON DEMANDA 2019-00175-00</p> <p>Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:</p> <p>edwargutierrez@emssanar.org.co (edwargutierrez@emssanar.org.co)</p> <p>secretariagerenciarcv@emssanar.org.co (secretariagerenciarcv@emssanar.org.co)</p> <p>Asunto: RV: NOTIFICIAON DEMANDA 2019-00175-00</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>RV: NOTIFICIAON DEMANDA 2019...</p>
31/01/2020	04Expedientec1c Folio 166, constancia de mensaje entregado al correo njudicialesvalledelcauca.gov.co

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: Microsoft Outlook
Para: valle
Enviado el: viernes, 31 de enero de 2020 3:14 p. m.
Asunto: Retransmitido: RV: NOTIFICIAON DEMANDA 2019-00175-00

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[valle \(njudiciales@valledelcauca.gov.co\)](mailto:valle (njudiciales@valledelcauca.gov.co))

Asunto: RV: NOTIFICIAON DEMANDA 2019-00175-00



RV: NOTIFICIAON DEMANDA 2019...

El único para correo cuyo servidor no envió la certificación de entrega fue para el de la sociedad que represento: contador@sirad.org, tal como consta en la página 160 del archivo al que nos estamos refiriendo.

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: Microsoft Outlook
Para: valle
Enviado el: viernes, 31 de enero de 2020 3:14 p. m.
Asunto: Retransmitido: RV: NOTIFICIAON DEMANDA 2019-00175-00

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[valle \(njudiciales@valledelcauca.gov.co\)](mailto:valle (njudiciales@valledelcauca.gov.co))

Asunto: RV: NOTIFICIAON DEMANDA 2019-00175-00



RV: NOTIFICIAON DEMANDA 2019...

El despacho indica que consta la certificación de entrega en el folio 178 de este archivo, pero al revisar, corresponde a un aparte de la contestación de la Supersalud.

En lo que concierne al envío realizado al buzón de correo de la sociedad que represento: contador@sirad.org, no se certifica la entrega al servidor de destino: Se indica que el servidor de destino no envió información de notificación de entrega, lo que corresponde al acuse de recibo. (Ver folio 160 del archivo digital registrado con la secuencia 04Expedientec1c)

El inciso cuarto del artículo 199 del CPACA indica lo siguiente: “Se presumirá que el destinatario ha recibido la notificación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”. Esto es, que la respuesta del destinatario indicando la recepción del mensaje de datos hará presumir que lo recibió.

En este caso el sistema informa específicamente que no se recibió información de la entrega por el servidor de destino, lo que no permite presumir que la entrega se efectuó.

Vale la pena anotar que la sociedad que represento nunca recibió este correo electrónico con la notificación de la demanda.

En consecuencia, la entidad que represento no fue debidamente notificada de la admisión de la demanda, lo que implica que perdió la oportunidad de ejercer su derecho de defensa contestando la demanda y llamando en garantía a quien hubiera considerado.

2) Sobre el traslado de la demanda.

En el numeral décimo segundo del auto que admitió la demanda, se ordenó lo siguiente:

“ORDENAR a la parte demandante que REMITA A TRAVÉS DEL SERVICIO POSTAL AUTORIZADO, copia de la demanda, de sus anexos y de este auto a las entidades demandadas, y al Ministerio Público, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de este auto. Igualmente deberá acreditar EL ENVÍO Y RECIBO EFECTIVO POR SUS DESTINATARIOS dentro de los quince (15) días siguientes puntos lo anterior sin perjuicio del desistimiento establecido en el artículo 178 del CPACA.”

El 28 de noviembre de 2019, el demandante radica un Memorial ante el despacho, mediante el cual dice aportar “la constancia de notificación personal de la presente demanda de conformidad con lo ordenado en el auto interlocutorio No. 512 proferido por su Honorable Despacho.”

Como anexo al memorial referido, obra al Folio 72 del archivo digital registrado con la secuencia 03Expedientec1b, documento dirigido al representante legal de SIRAD IPS, en el que se indica lo siguiente: “... me permito notificarlo personalmente de conformidad con los artículos 197 y 199 DEL C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G. del P. ...”.

Este documento no fue remitido a través de un servicio postal autorizado, ni se acreditó el recibo efectivo por el destinatario quien no es otro que el representante legal de la compañía, que tiene una dirección específica de notificaciones judiciales.

Solicitud

Solicito, con mucho respeto al despacho, reconsiderar la decisión que ahora se recurre, teniendo en cuenta que una indebida notificación vulnera derechos fundamentales como el derecho al debido proceso. La decisión debe revocarse para reponer declarando la nulidad de lo actuado a partir del auto admisorio de la demanda.

De no revocarse la decisión solicito, subsidiariamente, me conceda el recurso de apelación.

Atentamente,

defensa*||*édica.com



Carlos Humberto Ocampo Ramos
CC. 16.365.645 – TP. 149523 CSJ
Apoderado judicial SIRAD SAS
abogado@defensamedica.com

C22-36373 RV: M RECURSO 76001333301420190017500 / J14ADM CALI

Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/08/2022 11:01 AM

Para: Jose David Colmenares Rodriguez <jcolmenares@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DHORA STELLA RAMÍREZ**ÁREA DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO**

Oficina de Apoyo Juzgados Administrativos de Cali

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali-Valle del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Carlos Ocampo <carlosocampo@maconsultor.com>**Enviado:** martes, 23 de agosto de 2022 10:20**Para:** Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** ruby.tabares@palmira.gov.co <ruby.tabares@palmira.gov.co>; jamesjuridico@hotmail.com <jamesjuridico@hotmail.com>; Rocio Rocha Cantor <snsnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co>; PROCURADORA No. 57 (projudadm57@procuraduria.gov.co) <projudadm57@procuraduria.gov.co>; Alejandro Diagama <notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co>; edwargutierrez <edwargutierrez@emssanar.org.co>; njudiciales <njudiciales@valledelcauca.gov.co>**Asunto:** M RECURSO 76001333301420190017500 / J14ADM CALI

Doctor

Oscar Eduardo García Gallego

Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali

E.S.D.

Medio de control: Reparación directa
Demandante: Katherine Morales Molina y otros
Demandado: SIRAD SAS y otros
Radicación: 76001333301420190017500

Recurso de reposición y, en subsidio, de apelación

--

CARLOS HUMBERTO OCAMPO RAMOS

Médico Cirujano - Abogado

Máster en Medicina Forense

carlosocampo@maconsultor.com

Calle 5A No. 38A - 14 / Oficina 1001

PBX (572) 8912343 - Cali (Valle) - Colombia

Cel 3154854970

www.maconsultor.com

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este e-mail y en todos sus archivos anexos son confidenciales de MÉDICOS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S., solo para uso individual del destinatario o entidad a quienes está dirigido. Si usted no es el destinatario, cualquier almacenamiento, distribución, difusión o copia de este mensaje está estrictamente prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas, por favor elimínelo inmediatamente y notifique de su error a la persona que lo envió, absteniéndose de divulgar su contenido y anexos.